



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 138 de 15 marzo 2024

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"**

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que, la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 357 del 20 de noviembre de 2023 y sancionada el día 01 de diciembre de 2023, Por medio de la cual se fijó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante el Decreto No. 828 de 28 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, su artículo 119 otorga facultades a los Gobernadores para realizar incorporaciones de recursos así: No. 49: Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional"; y en el numeral 51 establece que es facultad del Gobernador 51. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.

Que, mediante oficio radicado MC38591S2022, el Doctor ALFREDO GOENAGA LINERO, Jefe Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Cultura, informo al Departamento de Bolívar la Distribución de los recursos Impuesto Nacional al Consumo INC a la telefonía móvil para cultura, por un valor de, **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 478.074.688)**, los cuales fueron certificados por la Tesorería del Departamento de Bolívar.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la incorporación de los recursos antes expuestos en la Secretaría Privada.

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| IVA TELEFONIA MOVIL | \$ 478.074.688.00 |
|---------------------|-------------------|

Que, el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 - Modificaciones al Detalle del Gasto, establece que las modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus

apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que, el Artículo 2.8.1.9.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 - Modificaciones Presupuestales, estipula lo siguiente: "Si durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el Gobierno presentará al Congreso de la República un proyecto de ley para tales efectos. La modificación se realizará preferiblemente mediante un contracrédito en la vigencia en curso. (.....)." (Negrilla y Subrayado fuera de texto)



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 138 de 15 marzo 2024

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"**

Que, el Artículo 82 de Decreto 111 de 1996 y Artículo 100 de la Ordenanza No. 10 de 2010 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, establece que la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo, y que la Directora Financiera de Presupuesto mediante certificación, manifestó la existencia de disponibilidad de apropiación en la vigencia fiscal 2024, para efectuar los traslados presupuestales expuestos en el presente decreto.

Que, mediante mesa de trabajo soportada en el documento adjunto, de las Secretarías General, solicito traslados Presupuestales con el propósito de realizar los movimientos presupuestales encaminados a financiar procesos necesarios de impacto en el funcionamiento de la Gobernación de Bolívar, teniendo presente el análisis de los rubros a contracreditar según la proyección del gasto anual y la importancia de los rubros a creditar, según el siguiente detalle:

**CONTRACREDITO**

| RUBRO                | NOMBRE RUBRO                                                                                                                                                                       | VALOR            |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2                    | Gastos                                                                                                                                                                             | 1.900.000.000,00 |
| 2.1                  | Funcionamiento                                                                                                                                                                     | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.02             | Adquisiciones diferentes de activos                                                                                                                                                | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02          | Adquisición de servicios                                                                                                                                                           | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008      | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                                                                                                       | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.0040 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción<br>- Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de<br>Producción - Aseo - Vigilancia - Mensajería y Otros GRUPO 8 | 1.900.000.000,00 |

**CREDITO**

| RUBRO                     | NOMBRE RUBRO                                                                | VALOR            |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2                         | Gastos                                                                      | 1.900.000.000,00 |
| 2.1                       | Funcionamiento                                                              | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2                     | Adquisición de bienes y servicios                                           | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.01                  | Adquisición de Activos No Financieros                                       | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01               | Activos fijos                                                               | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.003           | Maquinaria y equipo                                                         | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.003.05        | Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones                    | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.003.05.01     | Valvulas y tubos electrónicos; componetes electrónicos, sus partes y piezas | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.003.05.01.001 | Valvulas y tubos electrónicos; componetes electrónicos, sus partes y piezas | 1.900.000.000,00 |

Que, en virtud de lo antes expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese en el Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos de la Vigencia Fiscal 2024, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 478.074.688)**, según el siguiente detalle:

3

**INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

| RUBRO | NOMBRE RUBRO        | VALOR          |
|-------|---------------------|----------------|
| 1     | INGRESOS            | 478.074.688,00 |
| 1.1   | INGRESOS CORRIENTES | 478.074.688,00 |



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 138 de 15 marzo 2024

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"**

|                          |                                                                                |                |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1.1.02                   | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                                                        | 478.074.688,00 |
| 1.1.02.06                | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                                      | 478.074.688,00 |
| 1.1.02.06.003            | PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP                                              | 478.074.688,00 |
| 1.1.02.06.003.01         | PARTICIPACIÓN EN IMPUESTOS                                                     | 478.074.688,00 |
| 1.1.02.06.003.01.11      | Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil | 478.074.688,00 |
| 1.1.02.06.003.01.11.0000 | Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil | 478.074.688,00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, incorpórese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 478.074.688)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

| RUBRO                | NOMBRE RUBRO                                                                                                                                                                                  | VALOR          |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 2                    | Gastos                                                                                                                                                                                        | 478.074.688,00 |
| 2.3                  | INVERSION                                                                                                                                                                                     | 478.074.688,00 |
| 2.3.2                | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS                                                                                                                                                             | 478.074.688,00 |
| 2.3.2.02             | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS                                                                                                                                                           | 478.074.688,00 |
| 2.3.2.02.02          | ADQUISICION DE SERVICIOS                                                                                                                                                                      | 478.074.688,00 |
| 2.3.2.02.02.008      | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                                                                                                                  | 478.074.688,00 |
| 2.3.2.02.02.008.0153 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN 2024 DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR | 478.074.688,00 |

**ARTÍCULO TERCERO:** Contraacréditese dentro del presupuesto de gasto de la actual vigencia la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.900.000.000,00)**, de conformidad con la siguiente imputación presupuestal:

| RUBRO                | NOMBRE RUBRO                                                                                                                                                                 | VALOR            |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2                    | Gastos                                                                                                                                                                       | 1.900.000.000,00 |
| 2.1                  | Funcionamiento                                                                                                                                                               | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.02             | Adquisiciones diferentes de activos                                                                                                                                          | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02          | Adquisición de servicios                                                                                                                                                     | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008      | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                                                                                                 | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.0040 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Aseo - Vigilancia - Mensajería y Otros GRUPO 8 | 1.900.000.000,00 |

**ARTÍCULO CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero abraza un crédito al presupuesto de gasto por la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.900.000.000,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

| RUBRO | NOMBRE RUBRO                      | VALOR            |
|-------|-----------------------------------|------------------|
| 2     | Gastos                            | 1.900.000.000,00 |
| 2.1   | Funcionamiento                    | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2 | Adquisición de bienes y servicios | 1.900.000.000,00 |



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 138 de 15 marzo 2024

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"**

|                           |                                                                             |                  |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2.1.2.01                  | Adquisición de Activos No Financieros                                       | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01               | Activos fijos                                                               | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.003           | Maquinaria y equipo                                                         | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.003.05        | Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones                    | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.003.05.01     | Valvulas y tubos electrónicos; componetes electrónicos, sus partes y piezas | 1.900.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.003.05.01.001 | Valvulas y tubos electrónicos; componetes electrónicos, sus partes y piezas | 1.900.000.000,00 |

**ARTÍCULO QUINTO.** Por el área de Presupuesto de secretaria de Hacienda se harán las operaciones presupuestales que se desprendan del presente decreto.

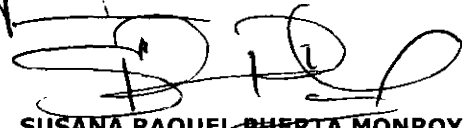
**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de marzo de 2024,

  
**YAMIL HERNANDO JARAMA PADAUI**  
Gobernador del Departamento

  
**LANNY KAROL QUINTERO JARABA**  
Secretaria de Hacienda

  
**SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY**  
Secretaria de Planeación

Revisó y Vo. Bo. María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto  
Revisó y Vo. Bo. Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico  
Revisó y Vo. Bo. Mercedes García - P.U. Directora de Planeación Estratégica de Inversión